



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00342-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: AECSA S.A  
DDO: MARTHA CECILIA DIAZ HERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 748  
Santiago de Cali, junio primero (01) del año dos mil veintidós (2.022).

la entidad Aecsa S.A, quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra la señora Martha Cecilia Diaz Hernández, para acreditar la existencia de la obligación contraída presente pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

**R E S U E L V E**

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra la señora Martha Cecilia Diaz Hernández a favor de Aecsa S.A para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de (\$ 42.952. 694.00) por concepto del capital representado en el pagare No. 14787777 que obra en la demanda.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 24 de mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

3. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería al abogado Juan Camilo Hinestroza Arboleda, identificado con la C.C. No. 71.763.263 y portadora de la T.P No. 136.459 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d1e78b39c8b13cd5e0d437a94165cb56af9b70528973d0b62179c35fff5275**  
Documento generado en 03/06/2022 10:06:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**